

fue de esta Dioxesia, por tiempo de tres años, que dexan contarse
 desde el dia de mañana del Honroso Arcangel S^{to} Miguel, hasta
 otro tal del que vendra de setezientos noventa, en fuerza de lo resuelto
 por esta Ciudad en su Cavildo de treinta y uno de Octubre de setez^{ta}
 sesenta y nueve: De rna conformidad nombro al Sr. D^o
 Alexo Manresa que ha tenido las ausenzias y confesiones
 en los tres años antecedentes; he hecho la suerte para el
 Cavallero Rex que las ha de servir en dho tiempo, entre
 todas las de este Consistorio, segun lo acordado sobre el asunto
 en la veinte y ocho de Septiembre de setezientos y sesenta
 y cinco, que se reduce a que se incluyan en ella hasta
 el mismo q. acaba de serzeenta; Todo lo qual viene
 al señor D^o Joaquin de Agueta.

Dictamen sobre
 Tuzes Consistoriales
 En conformidad de lo resuelto en Cavildo de veinte y cinco
 de Mayo de este presente año, sobre lo expuesto por el Sr. D^o Nicolas Tacaina
 hazer faltando los
 actuales
 Rev^{or} en quanto a q. vortee esta Ciudad otro Cav^o para las
 Apelaciones q. letocaron, venio el dictamen por escrito q.
 sus dos Abogados Titulares ponen en el asunto; el qual se
 inserta original en este Cavildo, y es el tenor siguiente.

Aquel Dictamen

La Ciudad habiendo lo oido y confesado, atendiendo a
 lo que manifiestan sus Abogados, de que debe nombrar un Tuz

